

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia el procedimiento para determinar la posible existencia de poder sustancial en los mercados de servicios locales móviles de voz, radicado en el expediente DC-08-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Expediente DC-08-2007.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE PODER SUSTANCIAL EN LOS MERCADOS DE SERVICIOS LOCALES MOVILES DE VOZ, RADICADO EN EL EXPEDIENTE DC-08-2007.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 23 y 33 bis, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante LFCE), y los correlativos 54, fracción I, inciso a) y 55 del Reglamento de la LFCE, se inicia a solicitud de Oliverio de la Garza Ugarte el procedimiento identificado bajo el número de expediente DC-08-2007, para determinar la posible existencia de poder sustancial en los mercados de servicios locales móviles de voz, en términos de lo establecido en los artículos 33 bis de la LFCE, en relación con el 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. El presente acuerdo no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la existencia de poder sustancial por parte de agente económico alguno, toda vez que se trata de una actuación de la autoridad tendiente a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 33 bis, de la LFCE, concluido el cual se emitirá la resolución que en derecho proceda, misma que no implica la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 35 de la LFCE, salvo en su caso, la prevista en la fracción III de dicho precepto. De conformidad con la fracción IV del artículo 33 bis de la LFCE, el periodo de investigación del presente procedimiento no será inferior a quince ni excederá de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual podrá ser ampliado por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del propio artículo 33 bis de la LFCE. Con fundamento en el artículo 23, fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, tórnese el presente asunto al Director General de Procesos de Privatización y Licitación para la sustanciación del presente procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 33 bis de la LFCE, para lo cual se le autoriza ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo 32, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, a efecto de que expida requerimientos de datos o documentos, aplique las medidas de apremio señaladas en la LFCE, así como para que realice las investigaciones y dictámenes indicados en las fracciones anteriores. El presente extracto se publica de conformidad con el artículo 33 bis, fracción III, de la LFCE, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación”.

La publicación del extracto anterior en el Diario Oficial de la Federación fue ordenada mediante acuerdo emitido por el suscrito Secretario Ejecutivo, fechado el cuatro de abril de dos mil ocho, radicado dentro del expediente DC-08-2007; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 bis, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y 55, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

México, D.F., a 18 de abril de 2008.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 266457)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación